

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 17 SEP. 2020

17 SEP 2020

RAD: 1100140030462019-01036-00.

Conforme a memorial que precede, por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, hasta julio de 2020.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes procédase de conformidad con el artículo 466 *ibídem*.
3. Desglosar los documentos base de ejecución, a costa de la parte ejecutante, con la constancia que la obligación continúa vigente.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.
5. Por sustracción de materia el despacho se abstiene de resolver sobre la petición visible a folio 86 dl cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Escrito

Nº 067

Fecha 18 SEP 2020

✓

100 100 100
100 100 100

100

100 100 100
100 100 100
100 100 100